OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0216/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/864/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2025

JOEL SOLIS GONZALEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 07 de Febrero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3974/2022 de fecha 06 de Octubre de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, celulósicos, *Otras hojosas,* (), 43.093 Metros cúbicos	4	205	208	28361127	28361130
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, celulósicos, *Quercus sp.,* (), 27.885 Metros cúbicos	2	209	210	28361131	28361132
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, celulósicos, *Abies religiosa,* (), 38.582 Metros cúbicos	3	211	213	28361133	28361135
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, celulósicos, *Pinus pseudostrobus,* (), 33.813 Metros cúbicos	3	214	216	28361136	28361138
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus sp.,* (), 197.519 Metros cúbicos	16	217	232	28361139	28361154
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (), 55.117 Metros cúbicos	5	233	237	28361155	28361159
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (), 440.936 Metros cúbicos	37	238	274	28361160	28361196
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (), 48.304 Metros cúbicos	4	275	278	28361197	28361200
1.- El 55.56 % de la totalidad del predio rustico denominado El Zapatero, Querendaro, D-16-072-ZAP-003/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (), 386.431 Metros cúbicos	32	279	310	28361201	28361232

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0216/02/25
Oficio N°: MICH/GA/04/864/2025
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 18 de febrero de 2025

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán, .- Ciudad.
C.c.p. Directora General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO